



Z

D) 43.

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS



*San Antonio Palopó, Sololá, 07 de agosto de 2026.
Oficio Número 84-2026.*

A.
Marlon Josué Martín Bixcul
Encargado UIP.
San Antonio Palopó, Sololá.

Con el respeto que se merece, Reciba el más atento y cordial de los saludos.

En respuesta al Oficio OF. UIP 01-2026 de fecha 29 de abril de 2026. Esta secretaría municipal en cumplimiento a la Ley de Acceso a Información Pública, mediante la presente se responde al numeral (43) de dicho oficio siendo los siguientes cuestionarios, relacionados al artículo 17 Ter. De la Ley Orgánica del Presupuesto, siendo los siguientes:

- *Programación de arrendamiento de edificios. La municipalidad de enero a lo que va del mes de agosto de 2026, cuenta con dos tipos de arrendamientos, 1) La municipalidad tiene arrendado un espacio al Registro Nacional de las Personas -RENAP- que se encuentra en el primer nivel de la municipalidad; 2) La municipalidad de San Antonio Palopó, es arrendatario de un bien inmueble, para el funcionamiento de la Oficina Municipal Rural, ubicado en la Aldea Agua Escondida del Municipio de San Antonio Palopó del Departamento de Sololá. se adjunta fotocopia de dichos contratos de arrendamientos.*

De sus buenos oficios, que se dé por recibido y de cumplido con lo solicitado a esta secretaría municipal de la municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá.

Atentamente.


Leonardo Sica Bixcul
Secretario Municipal
San Antonio Palopó, Sololá.

Con la guía de Dios
Construimos juntos
un mejor San Antonio Palopó

**Municipalidad Autónoma
SAN ANTONIO PALOPÓ**
Sololá, Guatemala, C.A.



Según el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece: "Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al inciso d) de la Ley de acceso a la Información Pública: La municipalidad de enero a lo que va del mes de agosto cuenta con dos tipos de arrendamientos, 1) Tiene arrendado un espacio al Registro Nacional de las personas -RENAP- que se encuentra en el primer nivel de la municipalidad; 2) La municipalidad de San Antonio Palopó, es Arrendatario de un bien inmueble, para el funcionamiento de la Oficina Municipal Rural, Ubicado en la Aldea Agua Escondida, San Antonio Palopó, Sololá.

Atentamente,

Unidad De Acceso A La
Información Pública
San Antonio Palopó Sololá



Marlón Josué Martín Bixcul
Encargado UIP

SECRETARIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO PALOPÓ
Leonardo Sica Bix
Secretario Municipal
SOLOLÁ, C.A.



Vo. Bo. Rufind Elfidio Canizaviente
Alcalde Municipal

Con la guía de Dios

Construimos juntos
un mejor San Antonio Palopó

ADMINISTRACIÓN 2024-2028



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE OFICINA MUNICIPAL RURAL, NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS. 01-2026. -----

En el Municipio de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, el dos de enero del año dos mil veintiséis, **POR UNA PARTE**, Rufino Elfidio Caniz Vicente, de cincuenta y siete años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino de este Municipio, residente en Aldea Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 1595 90280 0801 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúo en calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil quince guion dos mil veintitrés (G-7-5015-2023) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con **CUENTADANCIA** número **2022-700-712-22-001**. **POR LA OTRA PARTE**: Osca David Sánchez López, de cuarenta y ocho años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, originario del municipio de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación -CUI- 1902 64470 0712, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales por lo que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE OFICINA MUNICIPAL RURAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiestan los señores Alcalde Municipal, que en lo sucesivo en este instrumento se llamará "ARRENDATARIO Y ARRENDANTE" **PRIMERO**: Que la municipalidad de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, ha convenido en arrendar el local, para el funcionamiento de la Oficina Municipal Rural, ubicado en la Aldea Agua Escondida de esta jurisdicción municipal, que cuenta con los siguientes servicios y ambientes; 1) ACCESOS: cuenta con acceso peatonal; acceso vehicular; pasillo. 2) Primer Nivel: Sala de Reunión; 1 Oficina; corredor área de espera: servicio

Yo, Rufino Elfidio Caniz Vicente, Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, Guatemala, C.A., en presencia de los señores Osca David Sánchez López, compareciente en este acto, celebramos el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE OFICINA MUNICIPAL RURAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiestan los señores Alcalde Municipal, que en lo sucesivo en este instrumento se llamará "ARRENDATARIO Y ARRENDANTE" PRIMERO: Que la municipalidad de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, ha convenido en arrendar el local, para el funcionamiento de la Oficina Municipal Rural, ubicado en la Aldea Agua Escondida de esta jurisdicción municipal, que cuenta con los siguientes servicios y ambientes; 1) ACCESOS: cuenta con acceso peatonal; acceso vehicular; pasillo. 2) Primer Nivel: Sala de Reunión; 1 Oficina; corredor área de espera: servicio



municipal rural, que se ubica en la Aldea Agua Escondida del Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, **TERCERO:** Plazo: el presente contrato se suscribe por el plazo de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/01/2026 al 31/12/2026), prorrogable a voluntad de las partes. **CUARTO:** Monto del Contrato: La municipalidad de San Antonio Palopó, conviene pagar por el presente contrato la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q. 3,500.00) MENSUALES, para un total de CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 42,000.00) ANUALES, efectuando los respectivos pagos al arrendante el último día hábil de cada mes, **QUINTO:** Del destino: El Local su uso se destina para el funcionamiento de la Oficina Rural Municipal, para la atención de los servicios municipales en el área Rural del municipio de San Antonio Palopó, Sololá. **SEXTO:** OBJETO: Del presente contrato queda totalmente enterado de utilizarlo para el destino indicado con el presente instrumento, responsabilizándose de los daños y perjuicios a que pudieran causar por su incumplimiento. **SEPTIMO:** Los comparecientes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento por ser la manifestación fiel de nuestra voluntad. Se hace constar se tuvo a la vista los documentos de identificación de ambos comparecientes, debidamente relacionados en la parte interesada de este instrumento. Por designación de los mismos se le dio lectura a lo escrito aceptan, y firmante de entera conformidad. Damos Fe.

Oscar David Sánchez López
Arrendante

Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal
Arrendatario

En el Municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a dos días del Mes de Enero del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rufino Elfidio Caniz Vicente, y Osca David Sánchez López, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación: Código Único de Identificación Número. Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) y Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número: Mil novecientos dos, sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, cero setecientos doce (1902 64470 0712); Respectivamente ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas ante el infrascrito notario.

Osca David Sánchez López

Rufino Elfidio Caniz Vicente



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (265-2025) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.

En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veinticinco, comparecemos: Por una parte **INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con fotocopia de los documentos que se detallan a continuación: a) Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del **RENAP**; b) Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del **RENAP**; c) Acuerdo de Dirección



RENAP
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Dirección Administrativa
CUI: 1989 98910 0101
Guatemala, Guatemala

Ejecutiva número DE guion seiscientos ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro (DE-688-2024), emitido el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **RUFINO ELFIDIO CANIZ VICENTE**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Funcionario Público, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos noventa y cinco espacio noventa mil doscientos ochenta espacio cero ochocientos uno (1595 90280 0801), emitido por el Registro Nacional de las Personas. Hago constar que cuento con el Número de Identificación Tributaria (NIT) seis millones noventa mil cuatrocientos diecinueve (6090419), actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, calidad que acredito con lo siguiente: a) Fotocopia simple del Acuerdo número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sololá, del veintisiete de julio de dos mil veintitrés, por medio del cual se me adjudica el cargo y se me declara legalmente electo como Alcalde Municipal; b) Certificación del Acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), del quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, por el Secretario Municipal del municipio de San Antonio Palopó,

departamento de Sololá, que contiene toma de posesión y transmisión del cargo de Alcalde Municipal; c) Certificación del Acta número veinticinco guion dos mil veinticinco (25-2025) del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, extendida por el Secretario Municipal del municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, en donde se **ACUERDA**: "...I) Otorgar en calidad de arrendamiento un local municipal a favor del Registro Nacional de las Personas RENAP, que se ubica en el primer nivel del edificio municipal de la Municipalidad de San Antonio Palopó del Departamento de Sololá, con un área de treinta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados (31.68 mts²) por el plazo de treinta y cuatro (34) meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2028; por un costo de tres mil quinientos quetzales mensuales (Q.3,500.00) por concepto de renta mensual y el monto de la renta mensual queda sujeto a cambios la cual puede variar según lo decide el concejo municipal al mando. II) El local cuenta con las características siguientes: Techo fundido con cemento o techo de terraza, piso de granito, paredes de block repellido y pintada, puerta de metal, ventanas, servicio sanitario ubicado en el primer nivel, servicio de energía eléctrica, el local se encuentra en buen estado de conservación...". Hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria (NIT) seis millones setecientos ocho mil setecientos veintidós (6708722), y en lo sucesivo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento mi representada se denominará **LA ENTIDAD ARRENDADORA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos personales antes consignados; encontrarnos en el libre



RENAP
M.A. Ingrid Oralia Morfí Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); y, el Decreto Ley número 106, Código Civil, en lo que fuere aplicable. El presente Contrato Administrativo de Arrendamiento queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El **RENAP**, en cumplimiento de la ley y para poder realizar sus funciones, ha establecido oficinas en los municipios y departamentos de la República de Guatemala, y según justificación por carecer de bienes inmuebles para

atender dichas necesidades, ha contratado el servicio de arrendamiento de bien inmueble para albergar una oficina del **RENAP**, ubicada en el municipio de **SAN ANTONIO PALOPÓ**, departamento de **SOLOLÁ**.

SEGUNDA. DE LA NEGOCIACIÓN: El presente Contrato Administrativo de Arrendamiento se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN**

ARRENDAMIENTO: Yo, **RUFINO ELFIDIO CANIZ VICENTE**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento de ley: **I)** Que, mi representada es legítima poseedora de un bien inmueble el cual carece de inscripción registral y matrícula fiscal, ubicado en Barrio el Centro de la población, municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, acreditando el derecho de posesión con certificación municipal extendida por el Secretario Municipal del municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. **II)** Que, sobre el bien inmueble relacionado, y los derechos posesorios sobre el bien inmueble no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos del **RENAP**, y que el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley. **III)** Que, estando legalmente facultado, doy en arrendamiento según lo manifestado en la Propuesta Económica al **RENAP** un área de treinta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados (31.68 m²) del bien inmueble, identificado en la literal **A)**, del numeral **I)**, consistente en: un (1) nivel, con un (1) ambiente, un (1) servicio sanitario y una (1) bodega, el cual ya se encuentra en su posesión.

B) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: El plazo del presente Contrato



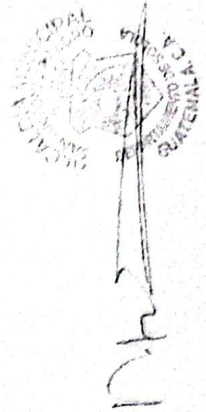
RENAP
M.A. Ingrid Gualja Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
San Salvador, Guatemala, Guatemala

Administrativo de Arrendamiento del bien inmueble para albergar la oficina del RENAP, es de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, comprendidos del **uno (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio de dos mil veintiocho (2028)**. **C) DE LA RENTA:** El RENAP se obliga a pagar a **LA ENTIDAD ARRENDADORA:** I) En concepto de renta mensual, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00)**; II) En concepto de renta del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, la cantidad de **CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00)**; III) En concepto de renta del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)**; IV) En concepto de renta del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)**; V) En concepto de renta del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiocho, la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,000.00)**; y VI) Por lo que el **VALOR TOTAL** del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento es de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.119,000.00)**. **D) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por el servicio de arrendamiento, se efectuarán en forma mensual y vencida, durante el plazo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, contra la presentación por parte de **LA ENTIDAD ARRENDADORA** de los documentos siguientes: **a) Recibo Forma siete guion B (7-B)** autorizado por la Contraloría General de Cuentas, emitido a nombre de: Registro Nacional de las Personas, correspondiente a cada mes; y, **b) Cualquier otra**

documentación que el **RENAP** le requiera. Los pagos se harán en la sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en el caso de cambio de dirección, el **RENAP** dará aviso inmediatamente a **LA ENTIDAD ARRENDADORA**, proporcionando la nueva dirección; mismos que podrán hacerse efectivos mediante cheque no negociable girado por el **RENAP** o bien, mediante depósito o transferencia en cuenta bancaria, cuando así lo requiera **LA ENTIDAD ARRENDADORA**. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores de presentada la documentación completa.

E) MEJORAS, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ÁREA

ARRENDADA: LA ENTIDAD ARRENDADORA autoriza al **RENAP**, a lo siguiente: pintar paredes, colocar estructuras de tabla yeso y estructuras metálicas, colocar piso, remozar baños, instalar cámaras y sistemas de seguridad, realizar instalaciones eléctricas, de comunicación alámbricas e inalámbricas, de enlaces y todas aquellas mejoras que sean útiles, necesarias, de recreo o de cualquier otra naturaleza que permitan al **RENAP** cumplir con sus funciones, las cuales serán realizadas por los técnicos que el **RENAP** asigne. También se podrán instalar rótulos, mantas, pancartas, afiches y cualquier publicidad que sirvan para ofrecer los servicios del **RENAP** y brindar un ambiente adecuado a los empleados y usuarios. Sin embargo, para hacer modificaciones o mejoras que alteren la estructura esencial del área arrendada y que impliquen una construcción mayor, deberá constar autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD ARRENDADORA**. Al momento de finalizar el presente Contrato



RENAP
M.A. Ingrid Orta Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

Administrativo de Arrendamiento, el **RENAP** únicamente podrá retirar aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del área arrendada. El **RENAP** se obliga a mantener el área arrendada en buen estado y a devolverla, cuando corresponda, en esta misma forma. Por su parte **LA ENTIDAD ARRENDADORA** se obliga a realizar las mejoras y remozamiento al mantenimiento estructural y reparación de cableado eléctrico, drenajes sanitarios y pluviales, filtraciones de agua en techo y paredes, en infraestructura de sistema de cubiertas tipo lámina, ventilación, así como todas aquellas mejoras que permitan la habitabilidad del bien inmueble de acuerdo al objeto del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento. Asimismo, **LA ENTIDAD ARRENDADORA** se obliga a solicitar al **RENAP** autorización por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación para efectuar cualquier remodelación en el área arrendada o en cualquier inmueble que colinde con el mismo, y que sean propiedad de **LA ENTIDAD ARRENDADORA**. En dicha solicitud, **LA ENTIDAD ARRENDADORA** deberá detallar los trabajos a realizar, su duración y cualquier otro dato que sea necesario indicar. El **RENAP**, por su parte deberá informar por escrito su anuencia a lo solicitado. Por lo que, **LA ENTIDAD ARRENDADORA** debe contar con la notificación de la anuencia previo a iniciar los trabajos de remodelación.

F) PAGO DE SERVICIOS: Los pagos por consumo de los servicios básicos con que cuenta el inmueble de energía eléctrica correrá por cuenta del **RENAP**, extracción de basura, agua potable y sus excesos correrán por cuenta de **LA ENTIDAD ARRENDADORA**, quienes se obligan a mantenerlos al día. **G) RESPONSABILIDAD:** **LA ENTIDAD**

ARRENDADORA exime al **RENAP** de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **H) TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO:** El presente Contrato Administrativo de Arrendamiento podrá darse por terminado por las razones siguientes: a) Por el cumplimiento del plazo contractual pactado; b) Por mutuo consentimiento; c) Por incumplimiento de **LA ENTIDAD ARRENDADORA** de cualquiera de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, antes del vencimiento del plazo convenido; d) El **RENAP** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses del **RENAP**; debiendo para el efecto notificar dicha situación a **LA ENTIDAD ARRENDADORA** por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha que se desee desocupar el área arrendada; la notificación se podrá efectuar por el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); e) **LA ENTIDAD ARRENDADORA** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, debiendo notificar por escrito al **RENAP**, por lo menos con



RENAP
M.A. Ingrid Orally-Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

tres (3) meses de anticipación. **II) LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:**

En caso que el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, el **RENAP** pagará a **LA ENTIDAD ARRENDADORA** únicamente los meses o días que efectivamente haya utilizado u ocupado el área arrendada.

TERCERA. DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: Las erogaciones que se realicen en el año en curso se pagarán con el presupuesto vigente y serán cargadas a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-005-000-151-0101-31-0000-0000). Del Centro de Costo mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **CUARTA. FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, **LA ENTIDAD ARRENDADORA** se obliga a otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP** una fianza o seguro de caución de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato Administrativo de

Arrendamiento, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, la cual deberá estar vigente por el plazo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento. La fianza se formalizará mediante póliza extendida por una entidad afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **QUINTA. DE LAS PROHIBICIONES:** El **RENAP** tiene prohibido: a) Darle un destino o uso distinto al área arrendada; y, b) Mantener en el área arrendada sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio. **LA ENTIDAD ARRENDADORA** tiene prohibido: a) Incursionar en el área arrendada sin autorización del **RENAP**; y, b) Cerrar el área arrendada o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo el **RENAP** ingresar por cualquier medio e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que se incurra en esta prohibición, pudiendo dar por terminado anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **SEXTA. DE LAS RESERVAS:** En el presente Contrato Administrativo de Arrendamiento quedan plasmadas la totalidad de voluntades y condiciones convenidas entre el **RENAP** y **LA ENTIDAD ARRENDADORA**; en consecuencia acordamos expresamente que en caso surjan controversias en cuanto a la interpretación, aplicación, incumplimiento y efectos del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, se resolverán de mutuo acuerdo en forma conciliadora, pero si no lográramos llegar a un acuerdo, renunciaremos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales competentes del departamento de Guatemala, señalando como



RENAP
M.A. Ingrid Orally Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala

lugares para recibir notificaciones y avisos los siguientes: El **RENAP**: Su Sede ubicada en la Calzada Roosevelt, trece gulon cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), tercer (3er.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y a **LA ENTIDAD ARRENDADORA**: Mediante el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); al correo electrónico tunecosmunisap@gmail.com o a la dirección Barrio El Centro, Cabecera Municipal del municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá. En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen. **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que surgiere entre las partes, derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, será resuelta con carácter administrativo y conciliatorio; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO**: Yo, **RUFINO ELFIDIO CANIZ VICENTE**, en lo personal y en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

GUATECOMPRAS. BASE LEGAL: Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. **NOVENA.**

CONFIDENCIALIDAD: LA ENTIDAD ARRENDADORA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en los Términos de Referencia o en el presente Contrato Administrativo de Arrendamiento y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir o reemplazar, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA ENTIDAD ARRENDADORA**, su personal directo o indirecto, **LA ENTIDAD ARRENDADORA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

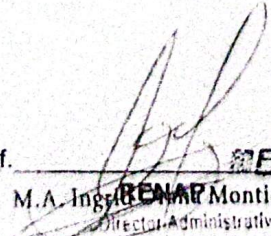
DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO: El presente Contrato Administrativo de Arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello

esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA.**

APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE

ARRENDAMIENTO: Para que el presente Contrato Administrativo de Arrendamiento surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin lo cual carece de validez. **DÉCIMA**

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN: Ambos otorgantes manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos el presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, el cual hemos leído íntegramente y hacemos constar que ha quedado contenido en siete (7) hojas de papel bond impresas todas en ambos lados con el respectivo membrete del **RENAP**; y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.

f. 
M.A. Ingrid Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

f. 
LA ENTIDAD ARRENDADORA
